

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Tito Livio Méndez Méndez, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a sus hijos menores de edad Gustavo Emilio y Damiana Artemia Méndez Kopczynski,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana provisional en favor de los menores Gustavo Emilio y Damiana Aremia Méndez Kopczynski, nacidos en Wyszkow, Varsovia, en fechas 13 de abril de 1969 y 9 de marzo de 1968, respectivamente, hijos del señor Tito Livio Méndez Méndez, de nacionalidad dominicana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 761-86 que confirma en sus respectivos rangos al Vicealmirante M. de G., Víctor Manuel Barjan Mufdy y al Mayor General, F.A.D., Leonel Amílcar Muñoz Pérez.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 761-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Vicealmirante transitorio, M. de G., Víctor Manuel Barján Mufdy, queda confirmado en el rango de Vicealmirante, M. de G.

Artículo 2.- El Mayor General Transitorio, F. A. D., Leonel Amílcar Muñoz Pérez, queda confirmado en el rango de Mayor General, F. A. D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 762-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender varios solares de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 762-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

1.- Francisco Leonis Fernández, una porción de terreno con área de 693 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Manzana No. 932, del Distrito Catastral No. 1 en dicho municipio, por el precio total de RD\$10,395.00.

2.- Belkis Aurelia Bustamante, una porción de terreno con área de 355 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Manzana No. 56, del Distrito Catastral No. 8, de dicho municipio, por el precio total de RD\$1,775.00.

3.- Compañía Víctor Tejeda, S.A., Cibao, T.V. Club, una porción de terreno con área de 590 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 2-B-B-12, del Distrito Catastral No. 6, de dicho municipio, por el precio total de RD\$8,260.00.